

Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL  
Demandante: ANA JULIA TOVAR ROMERO Y OTRO  
Demandado: LUZ ALIEDA HERNANDEZ SIMON Y OTRO  
500013110002-2020-00325-00



**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 18 de diciembre de 2020. En la fecha paso la presente demanda.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

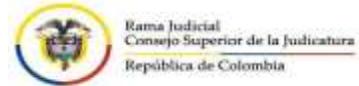
Villavicencio, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de Custodia y Cuidado Personal, Alimentos y Regulación de Visitas, interpuesta por ANA JULIA TOVAR ROMERO y OSCAR LIBARDO BELLO VERGARA contra LUZ ALEIDA HERNANDEZ SIMON y FABIAN ALFREDO BELLO TOVAR, para que se corrija dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Conforme a la exigencia del inc. 4º del art. 6º del Decreto 806 de 2020, se acredite haber enviado copia de la demanda y anexos al medio electrónico de los demandados LUZ ALEIDA HERNANDEZ SIMON y FABIAN ALFREDO BELLO TOVAR.

2. Se advierte a los interesados en esta sucesión que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y demás disposiciones concordantes. Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir

Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL  
Demandante: ANA JULIA TOVAR ROMERO Y OTRO  
Demandado: LUZ ALIEDA HERNANDEZ SIMON Y OTRO  
500013110002-2020-00325-00

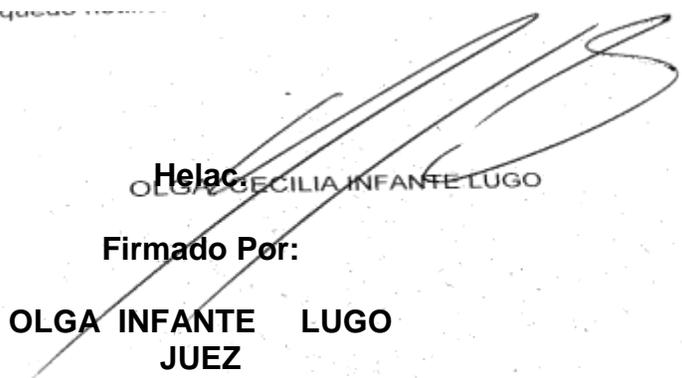


audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Reconocer a la abogada LEIDY DAYANA GOMEZ ARENAS como apoderada de los demandantes, en los términos y para los efectos del poder conferido.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

  
He lac  
OLGA BECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

**OLGA INFANTE LUGO**  
**JUEZ**

**JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**99e3e7ad9be0b0913854c7f22f9bd0e9e0a9df47a0995bd908744b471efb1a**  
**ca**

Documento generado en 01/02/2021 05:56:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**